

Hechos

Primero. Desde 1994, la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix celebra el mes de octubre sus fiestas populares con el objetivo de fomentar y difundir el patrimonio cultural, histórico y etnológico del barrio, dándolo a conocer a las vecinas y vecinos tanto del mismo barrio como del resto de la ciudad de València.

Este objetivo se completa siempre con una finalidad de carácter social y participativa, que, según reza la memoria del proyecto de este año, pretende impulsar la colaboración entre personas y entre colectivos sociales para tejer apoyos sociales y económicos, así como reflejar la realidad diversa, plural y tolerante del barrio.

Es en los días de octubre cuando se concentra la actividad de las fiestas populares con un amplio programa que comprende actividades, tanto culturales como lúdicas, donde no faltan la música, el folclore valenciano, el baile, cine, exposiciones, muestra artesanal, juegos infantiles, gastronomía o deporte.

El atractivo que este acontecimiento genera entre la ciudadanía se ha traducido en la declaración de las fiestas populares de Patraix como bien de interés turístico local por parte de la Generalitat Valenciana este mismo año.

Segundo. Mediante moción de fecha 1 de junio de 2023, el concejal de Cultura Festiva propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

Tercero. Según memoria presentada en fecha 13 de abril de 2023 por la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix, las actividades propuestas para subvencionar son las incluidas en el programa de actividades de las fiestas populares de Patraix a celebrar en el mes de octubre. A la mencionada memoria se acompaña presupuesto.

Se ha comprobado que la realización de la actividad a subvencionar tiene cabida dentro del objeto y fines de la asociación establecidos en el artículo 4 de sus Estatutos y por tanto se daría cumplimiento a aquello que establece el artículo 10, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Consta que la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídos y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones.

Quinto. Según informe de la jefa del Servicio de Cultura Festiva, de fecha 1 de junio de 2023, que consta en el expediente, *“se entiende que las actividades relacionadas no tienen carácter contractual, puesto que están sujetos a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix.

Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias del objeto de la subvención, y en conformidad con el artículo 23, apartado 6, de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio.

La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2023, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17, apartado 2, punto a de la Ordenanza”.

Sexto. La subvención a percibir está prevista en el Anexo I (grupo de programas “Fiestas populares y festejos”, programa "Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desenrollan actividades de carácter festivo tradicional",) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2023 y en el artículo 6 de la OGS.

Séptimo. El presupuesto del Ayuntamiento de València 2023 incluye la línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 “Otras Transferencias Subvenciones Nominativas”, “Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidoras de Patraix” CIF G96364542 por importe de 15.000 euros.

Fundamentos de Derecho.

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, en concreto el artículo 23, apartado 6, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2023, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2023, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de despliegue .

Cuarto. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada

por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la subvención es la Alcaldía, que tiene la competencia delegada en el concejal delegado de Fiestas y Tradiciones en virtud del previsto en el artículo 10, apartado 4 de la LGS (*“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*) y en el artículo 124 apartados 4.º y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con el punto Primero, apartado 11, de la Resolución de Alcaldía n.º 32, de 28 de julio de 2023.

Sexto. Consta en el expediente informe favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

Primero. Conceder la subvención nominativa a la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix CIF G96364542, por importe de 15.000,00 euros, para la colaboración del Ayuntamiento de València al coordinar, organizar y desarrollar el conjunto de actividades que forman parte de la programación de las fiestas populares de Patraix.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo de las actividades de la programación de las fiestas populares de Patraix que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023. En concreto, se incluyen:

- Gastos relativos a la contratación de espectáculos de pirotecnia (mascletàs, tracas corridas, castillos de fuegos artificiales).
- Organización de los actos de bienvenida en 2023 (hoguera bienvenida 2023) y gastos de iluminación y sonido.
- Difusión de la publicación Patraix Vivo, donde se recogen las diversas actividades realizadas dentro de la programación de las fiestas.
- Contratación de actuaciones para el encuentro de gigantes y cabidos, y gastos derivados de su infraestructura y montaje.
- Contratación de actuaciones y gastos de infraestructura y montaje del encuentro folclórico y del encuentro de *tabals y dolçaines*

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, tienen que ser estrictamente necesarias, y tienen que realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, en conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente

son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación se tiene que realizar en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es hasta el 31 de octubre de 2023.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix tiene la obligación de comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes otras administraciones públicas o entes públicos o privados .

La justificación lo será a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48920 (expediente contable GASTOS/2023/0000267466). Los gastos se tienen que realizar y pagar hasta el 31 de octubre de 2023.

c) Pago:

El pago de la subvención se realizará una vez presentado y aprobado la cuenta justificativa, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

e) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha cumplido o tendrá que hacerlo, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones .
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como por ejemplo la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, redes sociales, páginas web o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix CIF G96364542 queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2023). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g y i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix CIF G96364542, por importe de 15.000,00 euros según presupuesto del Ayuntamiento de València 2023, aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, expediente contable GASTOS/2023/0000267466.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.